

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 200014105001202200049200
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTES: JORGE LUIS IRIARTE HERNÁNDEZ, HUMBERTO EMIRO MORENO PAREJO, JAIRO ENRIQUE SAURITH CURBELO y ALFREDO ANTONIO JIMÉNEZ TAPIA
DEMANDADO: EDUAR ALFONSO Y MONTIER PERALTA

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: [20001410500120220049200](#)

Valledupar, 5 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, la parte demandante presentó solicitud de retiro de la presente demanda.

Se verificó en el correo electrónico del despacho que, no existe otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 200014105001202200049200
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTES: JORGE LUIS IRIARTE HERNÁNDEZ, HUMBERTO EMIRO MORENO PAREJO, JAIRO ENRIQUE SAURITH CURBELO y ALFREDO ANTONIO JIMÉNEZ TAPIA
DEMANDADO: EDUAR ALFONSO Y MONTIER PERALTA

Valledupar, 10 de julio de 2023

AUTO

Se decide respecto de la solicitud de retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el 29 de junio de 2023, la parte demandante solicita el retiro de la presente demanda.

El Art. 92 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por integración normativa, dispone que, el demandante podrá retirar la demanda, mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados y, en caso de que hubiere medidas cautelares practicadas, sería necesario auto que ordene el retiro.

Examinado el expediente digital se encuentra que, a la presente fecha, no obra constancia que pruebe que se ha realizado gestión de notificación a la parte demandada, por tanto, se accederá al retiro de la demanda solicitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de retiro de la presente demanda. Archívese.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No.74 el día 11 de JULIO de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIO

Firmado Por:
Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ccc2d3dbc16b5e2824fb59a106c096e6922f072c96544c2101424d4f48b652**

Documento generado en 10/07/2023 11:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>